

Bogotá, mayo 8 de 2019

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (558) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de restitución 2019-749.
DEMANDANTE: PARQUEADERO JP
DEMANDADO: JAIRO IGNACIO ROMERO ALBORNOZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION – AUTO del 10 de
Junio de 2021

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora **RUBIELA GARCIA MARIN** propietaria del **PARQUEADERO JP**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito interpongo los **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el AUTO de fecha 10 de junio de 2021, en razón a los siguientes motivos de inconformidad:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenta el recurso de apelación, los siguientes:

1.- El Despacho decide archivar el proceso ejecutivo y no dar trámite en razón de no haber dado cumplimiento al auto de fecha 21 de enero de 2021, en el sentido de no haber indicado de manera discriminada los valores que por concepto de cánones de arrendamiento se pretenden.

Argumento que no comparto, toda vez que en la demanda se detalló de manera discriminada cada uno de los valores que se adeudan por concepto de cánones de arrendamiento, indicando en cuadros los meses, el valor adeudado y el año, de manera clara y entendible, por lo cual resulta totalmente incomprensible la decisión del Despacho, que priva del derecho sustancial por un formalismo caprichoso y absurdo.

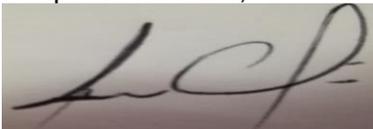
En síntesis, el archivo así ordenado por el Juzgado, no tiene justificación legal alguna y se convierte en una vía de hecho, motivo por el cual, solicito se revoque el auto objeto de los presentes recursos y se ordene continuar con el trámite procesal correspondiente.

PETICIONES

Por lo anterior, solicito **REVOCAR EL AUTO** de fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se ordena el archivo del proceso ejecutivo.

Sin otro particular del Señor Juez,

Respetuosamente,



WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79. 908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.5.-